

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE 7 A DOCE Y DE TRES A OCHO

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de estr. capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana	1,00
Id. id. en la 4.ª plana	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para el Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de pasta para sopa será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de doscientas doce pesetas doce céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Di-

putación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales. Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en el Hospicio provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al

precio de (expresado en letra) el kilogramo.
(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—478)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de cok que se considera necesario para el Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del quintal métrico de carbón de cok será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de siete pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de doscientas diez pesetas, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o en cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio;

como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de cok que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo del Hospicio provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
Simón Viñals.
(E.—477.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leña de encina y pino que se considera necesario para el Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del quintal métrico de leña de encina y pino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas cincuenta céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de doscientas noventa y siete pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...», (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leña de encina y pino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916, para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:
El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—480.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de azúcar de caña que se considera necesario para el Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de azúcar de caña será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre del impuesto provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de doscientas ocho pesetas sesenta y cinco céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...», (y a continuación el objeto de la misma),

se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de azúcar de caña que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:
El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—476.)

Junta municipal del Censo electoral

LEGANÉS

Don Ramón Checa Jaenada, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 28 de Septiembre último y 1.º del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de Don Gregorio Giménez Alfaro, como Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Cipriano Carrasco González, Concejal.

Don Gaspar González Morán, retirado.
Don José Navarro Prunedas, por territorial.

Don Manuel Martín Cuadrado, por territorial.

Don Eusebio Cal Jerón García, por industrial.

Don Mariano Fernández Solana, por industrial.

Suplentes.

Don Antonio García Quijada, Concejal.
Don Clemente Moreno Giménez, retirado.

Don Alejandro Fernández Muñoz, por territorial.

Don Felipe Callejo Álvarez, por territorial.

Don Tomás Montero Aragón, por industrial.

Don Agustín Rodríguez Retana, por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Leganés, a cinco de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Gregorio G. Alfaro.

Ramón Checa.

(Núm. 3.419.)

CAMPO REAL

Don Antonino V. Velasco, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 7 del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Emeterio Aldama Núñez, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

D. Salvador del Toro Huerta, Concejal.
Mariano León Rincón, ex Juez.

Pablo Rubio León, territorial.

Emilio León Torrecano, ídem.

Alejandro Cebrián Almodóvar, ídem.

Antonino Uceda del Toro, industrial

Suplentes.

D. Pedro Guarda del Toro, Concejal.
Ambrosio Villamor León, territorial.

Enrique González Herrero, ídem.

Eduardo Record Puerta, industrial.

Felipe Llavandi Deigado, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Campo Real, a ocho de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
E. Aldama.

Antonino V. Velasco.

(Núm. 3.416.)

VENTURADA

Don José Santos Pinilla, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 29 del pasado mes y 1.º del corriente, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Víctor Jiménez Palomino, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don José Hernanz Sana, Concejal.
Don Jenaro Revilla Morena, ex Juez.

Don Esteban Galindo Vicente, por territorial.

Don Vicente Canencia por ídem.
Suplentes.

Don Ricardo Alonso Moreno, Concejal.
Don Mariano Moreno Crespo, ex Juez.
Don Nicasio Velasco Cerezo, por territorial.

Don Manuel Moreno Crespo, por ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Venturada, a ocho de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Victor Jiménez.

José Santos Pinilla.

(Núm. 3.418.)

MORATA DE TAJUÑA

Don Eduardo Vázquez Magel, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1 y 4 del presente mes de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Gregorio Martínez Jiménez, como Vocal de la de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Bibiano Molina Robles, Concejal.

Don Domingo Rodelgo Sánchez, Oficial retirado.

Don Félix Bermejo de la Torre, Contribuyente.

Don Nicolás Casado de la Torre, Contribuyente.

Don Cándido Sánchez Serrano, Industrial.

Don Santiago Algora Vázquez, Industrial.

Suplentes.

Don Emilio Sánchez López, Concejal.

Don Antonio González Rodelgo, Oficial retirado.

Don Germán de Cuevas García, Contribuyente.

Don Emilio de Llanos Chapado, Contribuyente.

Don Eulogio Pérez Romero, Industrial.

Don José Villalba Maxipica, Industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Morata de Tajuña, a 4 de Octubre de 1915.

Eduardo Vázquez.

V.º B.º

El Presidente,
Gregorio Martínez.

(Núm. 3.451.)

ADUANA DE IRUN

No habiendo justificado Don Marcelo Robert, de nacionalidad francesa, dueño del mobiliario despachado por esta Aduana, con declaración número 11.395, correspondiente al año 1913, su residencia en España por el tiempo que señala el artículo 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, el cual deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de no efectuarlo se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún, 2 de Octubre de 1915.

El Administrador.

Luis Torá.

(Núm. 3.229.)

(O.—182.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido

Hago saber: Que en ejecutivo pendiente en este Juzgado, a instancia de Doña Matea Peces Barba, contra Don Eugenio Peñalver Sánchez y Julián Martín Cabello, sobre pago de pesetas, tengo acordado la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, el día treinta del actual y hora de las once de la mañana, lo siguiente:

Lote.

PESETAS

Una fábrica, situada en la Villa de Orusco, titulada La Española, una huerta con arbolado y una tierra, cuyas partes integrantes formaron antes fincas distintas, y hoy constituyen una sola, comprendiendo la fábrica cuarenta mil cuatrocientos un pies, con más tres celemines, que existen donde nace el agua de la fuente, que aun no están inscritos; la huerta con arbolado, tres fanegas del marco de cuatrocientos estadales, y la tierra seis celemines, comprendiendo la totalidad de la finca, tres fanegas, seis celemines y cuarenta mil cuatrocientos un pies, equivalentes a dos hectáreas, trece áreas y setenta y nueve centiáreas; linda todo ello, al Norte, con camino que, pasando por Orusco, conduce desde Ambite a Carabaña; Oriente, huerta de Don Eduardo Zurita, hoy sus herederos, y el río Tajuña; Mediodía, dicho río, y Poniente, con tierras de Don Eugenio del Pozo, el río y el caz del mismo, tasada en cuarenta mil pesetas. 40.000

Una máquina carda continua Houquet y Terton A. Verdier. Otra máquina denominada Raspadora, de los mismos constructores que la anterior. Otra máquina llamada Emborradora, de José Bagá Sabadell. Otra máquina denominada Viable, sin autor conocido.

Otra ídem de madera y hierro también, llamada

Viable, y sin constructor conocido. Otra llamada Lavadora, de madera, construída por los dueños de la fábrica, teniendo dicha máquina los ejes y cojinetes de hierro. Otra máquina denominada tijera, que tiene puesta en la misma una chapa con el número novecientos treinta y uno, J. D. Houquet, Teston, A. Vervier. Otra máquina denominada Cepillo, sin nombre de autor conocido, construída por los dueños de la fábrica. Otra denominada Percha, de hierro, y sin que tenga nombre del constructor. Otra denominada Canasteadora, sin nombre de autor conocido. Otra denominada Batán de hierro, sin nombre de autor conocido. Otra denominada Torno de hilar mecánico, de trescientos husos, con la máquina para moverlos. Dos turbinas de hierro, que sirven para mover como fuerza motriz las máquinas existentes en la nave destinada al efecto. Otra máquina titulada El diablo, de hierro y de madera, que sirve como abridor de lana. Otra máquina desmotadora, cuyo nombre del constructor dice: «Hijos de Ramón Vaciara, Sabadell», y otra máquina denominada Batán, de madera y hierro, sin que conste el autor de ella; tasadas en siete mil novecientos cinco pesetas. 7.905

Tres telares existentes en la fábrica, los cuales se encuentran en mal estado; uno completo y los otros dos incompletos; tasados en treinta pesetas el primero, y veinte cada uno de los otros dos, que en junto suman setenta pesetas. 70

Total. 47.975

El remate tendrá lugar en un solo lote, comprensivo de la Fábrica La Española con cuanto le es anejo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Que la acreedora podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin consignar depósito alguno.

Que están pendientes de desahucio las

personas que habitan la Fábrica, y la reclamación procedente para conseguir que se respete el derecho a la totalidad de las aguas que nacen en la tierra a que se hace referencia en la diligencia de embargo, y que se subasta en unión de la Fábrica, esas reclamaciones se incoarán o seguirán por el administrador judicial a cuenta de la misma hasta la completa terminación, a fin de que el adjudicatario o rematante reciba cuanto le corresponda sin merma alguna.

A los efectos de los artículos 1.496 y 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil se hace constar que no hay más títulos de propiedad de los inmuebles que los que se hallan de manifiesto en la Secretaría, y que sólo dará derecho la falta de ellos al rematante o adjudicatario a usar de los que le correspondan según la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y demás aplicables.

El rematante o adjudicatario podrá utilizar todos los medios y recursos legales para solicitar variación del lugar y forma de la servidumbre de riego que exista a favor de la huerta contigua, que fué de Don Leopoldo Zurita, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 545 del Código civil y demás concordantes.

Dado en Alcalá de Henares, a cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

Anselmo Gil de Tejada.

El Secretario.

Roque Romeo

(A.—524.)

CHAMBERI

En autos de juicio universal seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, a instancia de Don Peregrino Rodríguez Bernet, mayor de edad, soltero, y de este vecindad, sobre adjudicación de los bienes de Doña Asunción López del Moral, natural de Córdoba, soltera, mayor de edad, hija de Pedro y de Vistación, que falleció en esta Corte, calle de Lanuza, núm. 37, hotel, el día 27 de Diciembre de 1914, bajo el testamento otógrafo ya protocolado de 23 de Marzo de este mismo año, en el cual deja valores del Estado, una finca, alhajas y cuanto existiere en su casa, para la persona que la hubiere asistido hasta su última hora; he acordado, en providencia de siete del actual, llamar por segunda vez por edictos, que se fijarán en el sitio público de dicho Juzgado e insertarán en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, a los que se crean con derecho a dichos bienes, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndose presente que hasta la fecha no ha comparecido más que el señor Rodríguez Bernet, que es quien ha promovido el juicio como único en quien concurre la circunstancia señalada por la testadora, de haberla asistido hasta su última hora.

Dado en Madrid, a doce de Julio de mil novecientos quince.

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Juan P. Pérez.

(A.—525.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Presupuesto de 1915

Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

	ARTICULOS Pesetas.	CAPITULOS Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.		
Artículo 1.º—Sueldos de empleados.....	114.954,16	
— 2.º—Material.....	18.008,77	
— 3.º—Suscripciones.....	46,06	
— 4.º—Conservación y reparación de efectos y mobiliario.....	3.154,56	
— 5.º—Quintas.....	250,03	
— 6.º—Estadística y Elecciones.....	18.176,91	
— 7.º—Gastos de representación.....	12.446,23	
— 8.º—Alquileres de edificios.....	8.750,06	
— 9.º—Gastos de recaudación.....	56.429,27	232.216,10
CAPITULO II.—Policía de Seguridad.		
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	12.250,00	
— 2.º—Guardia municipal.....	82.391,88	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.702,29	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes.....	1.000,00	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	42.965,50	142.310,67
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.		
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.250,00	
— 2.º—Alumbrado.....	176.701,86	
— 3.º—Limpiezas.....	128.307,39	
— 4.º—Pozos negros.....	13.270,00	
— 5.º—Mercados y puestos públicos.....	9.131,83	
— 6.º—Mataderos.....	26.169,41	
— 7.º—Laboratorio.....	26.216,67	381.047,16
CAPITULO IV.—Instrucción pública.		
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria.....	35.395,83	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria.....	111.059,95	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal.....	3.029,16	
— 4.º—Teatro Español.....	»	
— 5.º—Banda municipal de música.....	14.833,33	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	3.770,83	
— 7.º—Reformas Sociales.....	6.333,33	174.422,43
CAPITULO V.—Beneficencia.		
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	94.800,04	
— 2.º—Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma.....	42.986,45	
— 3.º—Colegio de San Ildefonso.....	7.005,83	
— 4.º—Auxilios benéficos.....	9.501,87	
SUMA Y SIGUE.....	154.294,19	929.996,36

	ARTICULOS Pesetas.	CAPITULOS Pesetas.
SUMA ANTERIOR.....	154.294,19	929.996,36
Artículo 5.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	250,00	
— 6.º—Epidemias.....	4.166,66	158.710,85
CAPITULO VI.—Obras públicas.		
Artículo 1.º—Vías públicas.....	140.069,89	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	76.345,75	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.....	76.643,54	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	11.088,12	
— 5.º—Cementerios municipales.....	10.273,95	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	1.014,58	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	125,06	315.560,89
CAPITULO VII.—Corrección pública.		
Artículo único.—Cárcel del partido.....	21.579,00	21.579,00
CAPITULO VIII.—Montes.		
Artículo único.—(No se consigna crédito.).....	»	»
CAPITULO IX.—Cargas.		
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	944,86	
— 2.º—Censos atrasados.....	»	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos.....	715,50	
— 4.º—Pensiones.....	22.791,66	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	769.809,30	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	90.764,90	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	32.511,54	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.333,33	
— 9.º—Litigios.....	583,33	
— 10.º—Contingente provincial.....	270.843,33	
— 11.º—Contribuciones e impuestos.....	54.583,33	1.244.881,08
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.		
Artículo único.—Obras de nueva construcción.....	58.467,07	58.467,07
CAPITULO XI.—Imprevistos.		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	12.500,00	12.500,00
CAPITULO XII.—Resultas.		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»
TOTALES.....	»	2.741.695,25

Madrid, 24 de Septiembre de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 3.238.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 245. - 14 de Octubre de 1915.

Junta municipal del Censo electoral

AVISO

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del art. 22 de la ley Electoral vigente, han sido sustituidos los locales que, con fecha 3 de Diciembre último, designó esta Junta municipal para Colegios electorales en las secciones que se indican, por los que a continuación se expresan:

Secciones.—Local donde estaba establecido.—Local donde se establece.

CENTRO

Sección 5.ª

Desengaño, 9 al 13, segundo, Juzgado municipal del Centro.—Hilario Peñasco, 4, principal.

HOSPICIO

Sección 1.ª

Molino de Viento, 34 y 36, Escuela de niños.—Molino de Viento, 20 y 22, Escuela de niños.

Sección 5.ª

Farmacia, 11, Facultad de Farmacia, salón de la izquierda.—Farmacia, 11, Facultad de Farmacia, pabellón del patio.

Sección 6.ª

Farmacia, 11, Facultad de Farmacia, sala quinta.—Farmacia, 11, Facultad de Farmacia, salón de Química orgánica.

BUENAVISTA

Sección 1.ª

Palacio de Justicia.—Paseo de Recoletos, núm. 20, Biblioteca Nacional, izquierda, puerta primera.

Sección 2.ª

Palacio de Justicia.—Paseo de Recoletos, núm. 20, Biblioteca Nacional, derecha.

Sección 6.ª

Paseo de Recoletos, 20, Biblioteca Nacional, izquierda, puerta primera.—Marqués de Villamagna, 6, Escuela de niños.

Sección 7.ª

Paseo de Recoletos, 20, Biblioteca Nacional, derecha.—Marqués de Villamagna, núm. 6, Escuela de niñas.

Sección 21.

Luis Cabrera, 16, Escuela de niños.—Luis Cabrera, 33, Escuela de párvulos.

Sección 22.

Luis Cabrera, 16, Escuela de niñas.—Eugenio Salazar, 2, Escuela de niñas.

HOSPITAL

Sección 19.

Tarragona, 25, bajo izquierda, Escuela de párvulos.—Tarragona, 22, bajo izquierda, Escuela de párvulos.

Sección 21.

Tarragona, 25, principal, Escuela de niños.—Tarragona, 22, principal, Escuela de niños.

Sección 27.

Tarragona, 25, bajo derecha, Escuela de niños.—Tarragona, 22, bajo derecha, Escuela de niños.

LATINA

Sección 11.

San Isidro, 10, bomba de incendios.—Puerta de Moros, 6, Escuela elemental de niños.

PALACIO

Sección 9.ª

Isabel la Católica, 25, Mapa Geológico, planta baja.—Plaza de los Mostenses, 2, Mapa Geológico, planta baja.

Sección 10.

Isabel la Católica, 25, Mapa Geológico.—Plaza de los Mostenses, 2, Mapa Geológico.

UNIVERSIDAD

Sección 13.

San Bernardo, 85, principal derecha, Escuela de niñas.—Solares, 2, Escuela de niños.

Sección 23.

San Bernardo, 85, principal izquierda, Escuela de niños.—Solares, 2, Escuela de niñas.

Madrid, 7 de Octubre de 1915.

Ayuntamientos

GARGANTILLA

Don Jerónimo Velasco Martín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Gargantilla.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que en el año actual celebra este Ayuntamiento, al folio sesenta y dos se encuentra la ordinaria del día tres del corriente mes, y en la misma el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

Acto seguido, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 30 de Sep-

tiembre de 1913, se ocupó el Ayuntamiento de determinar las vacantes que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal conforme a lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal.

Enterada la Corporación, y resultando que este Ayuntamiento le constituyen seis Concejales, hallándose completo en la actualidad por renovación ordinaria, y que en la próxima les corresponde salir a los Concejales más antiguos, procedentes de la elección de 12 de Noviembre de 1911, que son Don Hermenegildo Velasco Martín, Don Juan Martín Nogales y Don Juan José de Pablo Álvarez, por unanimidad acordó dicha Corporación municipal declarar tres vacantes ordinarias de los referidos señores, que habrán de ser sometidas a la próxima renovación bienal; que se haga público este acuerdo inmediatamente en esta localidad y que se remita certificación literal del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, conforme está mandado.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde, en Gargantilla, a siete de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
Juan Martín.

El Secretario,
Jerónimo Velasco.

(Núm. 3.390.)

LOZOYA

Don Tomás Sanz y Sanz, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Lozoya.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Municipio aparece en la que ha tenido lugar en este día el siguiente acuerdo:

«Por dicho señor Presidente se manifestó que por la citación hecha en forma legal constaba a la Corporación que el objeto de la sesión era dar cumplimiento al art. 45 de la ley municipal y demás disposiciones vigentes que tratan de la renovación bienal de los Ayuntamientos.

Enterada la Corporación, por unanimidad acuerda: Que corresponde cesar en sus cargos como Concejales y como procedentes de la renovación de mil novecientos once a los señores Don Benifacio Alamo Ruiz, Don Tomás del Alamo de Blas, Don Cán-

dido Sato Gil y Don Julián García y García, resultando por lo tanto cuatro vacantes; que se haga público este acuerdo en esta localidad y que se remita certificación literal al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL.»

Concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste expido la presente, visada y sellada por el señor Alcalde accidental, en Lozoya a seis de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde accidental,
Tiburcio de la Plaza.

Tomás Sanz.

(Núm. 3.386.)

REAL SITIO DE ARANJUEZ

Don Santiago Puerta del Amo, Licenciado en Derecho, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento del Real Sitio de Aranjuez.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por la Corporación municipal y en la correspondiente a la del día 1.º de Octubre corriente aparece, entre otros, el acuerdo que, copiado a la letra, es como sigue:

Particular del acuerdo.—Vista la circular del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, núm. 227, del día 23 de Septiembre último, Real orden de 30 de igual mes y año 1913, y art. 45 de la vigente ley Municipal, la Corporación, previo meditado estudio de los datos y antecedentes precisos que fueron puestos de manifiesto, unánimemente acordó: Declarar que son nueve las vacantes ordinarias de Concejales que han de ser provistas en este Sitio en la primera renovación bienal de Ayuntamientos, distribuidas en la forma siguiente: por el distrito de Occidente, tres; por el de Mediodía, dos; por el de Oriente, dos, y por el del Norte, dos, o sean los nueve en total que se declaran, y que este acuerdo se haga inmediatamente público en la localidad, remitiéndose en seguida copia literal del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Es copia fiel de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la

provincia libro la presente, que, visada y sellada por la Alcaldía, firmo en Aranjuez, a 4 de Octubre de 1915.

V.º B.º

El Alcalde,
Tomás Banegas.

Santiago Puertas.

(Núm. 3.387.)

RIBAS Y VACIAMADRID

Don Francisco Urosa Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ribas y Vaciamadrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día cuatro de los corrientes, obrante al folio cuarenta y dos del libro respectivo, aparece, entre otros, el acuerdo que, copiado, es como sigue:

Acto continuo se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, recordada por la circular del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia e inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm 227 del corriente año, y enterados los señores asistentes acordaron por unanimidad declarar vacantes en turno ordinario las de la mitad de los señores Concejales que constituyen este Ayuntamiento, Don Apolinar Alambra de la Cruz, Don Felipe Rodríguez Marcos y Don Santiago Pedrezuela Cardiel, que son a quienes alcanza la renovación, por ser los que fueron proclamados en Noviembre del año de mil novecientos once, acordándose también que se anuncien al público estas vacantes y además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Hay un sello. Firmado.—Apolinar Alambra.—Benito Alambra.—Valentín Salvanés.—Felipe Rodríguez.—Francisco Urosa.

Es copia del acuerdo obrante en el libro respectivo, y a que me remito caso necesario.

Y para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según está acordado, expido la presente, que firma, visa y sella el señor Alcalde, en Ribas y Vaciamadrid, a seis de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
Apolinar Alambra.

El Secretario,
Francisco Urosa.

(Núm. 3.388.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Don Miguel Benito Ramírez, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Robledillo de la Jara.

Certifico: Que en el libro de sesiones del mismo, al folio veintinueve vuelto, obra un acta que copiada a la letra dice así:

Señores Concejales.

Don Antonio Martín.

Cipriano Ramírez.

Silvestre Parra.

Juan Benito.

En Robledillo de la Jara, a cinco de Octubre de mil novecientos quince; reunidos en las Casas Consistoriales del mismo los señores Concejales cuyos nombres se expresan más arriba, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don León Ramírez Benito, el cual declaró abierta la sesión; leída el acta de la anterior fué aprobada; el señor Presidente puso de manifiesto el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 227, correspondiente al día veintitrés de Septiembre último, en el cual se halla inserta la Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de 30 de Septiembre de mil novecientos trece que ordena el exacto cumplimiento del artículo 45 de la ley Municipal vigente; en su virtud, esta Corpora-

ción acordó declarar las vacantes ordinarias de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cuyas vacantes son las siguientes:

Primero, Don León Ramírez Benito, Alcalde.

Segundo, Don Manuel Alonso Martínez, Regidor primero.

Y tercero, D. Antonino Martín Suárez, ídem segundo.

Para el bienio siguiente, quedan continuando los tres Concejales que a continuación se mencionan: Don Cipriano Ramírez Parra, Don Silvestre Parra Lozano y Don Juan Benito y Benito. El Ayuntamiento de este pueblo solamente se compone de seis individuos.

Este acuerdo se hará inmediatamente público en esta localidad, remitiendo certificación literal al Excelentísimo señor Gobernador civil, para su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan entablarse a su debido tiempo los recursos en la forma ordenada por la ley Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores que concurrieron; de todo lo cual yo el Secretario certifico.—León Ramírez.—Antonino Martín.—Cipriano Ramírez.—Silvestre Parra.—Juan Benito.—Miguel Benito.

Concuerda con su original, a que me remito; y porque conste y surta sus efectos, expido la presente, que firmo, visada por el señor Alcalde, Robledillo de la Jara, a cinco de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
León Ramírez.

El Secretario,
Miguel Benito.

(Núm. 3.389.)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Don Federico Yebra Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa.

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento del corriente año se encuentra la siguiente

«Acta.—En la Villa de Los Santos de la Humosa, a tres de Octubre de mil novecientos quince, los señores que constituyen el Ayuntamiento constitucional de la misma, que lo son: Don Emilio Montero Juarranz, Alcalde Presidente; Don Fidel Torres Jiménez, Teniente de Alcalde; Don Francisco Plaza García, Don Juan González Pérez, Don Antonino Pérez González, Don Agripino González Sanz, Don Pío del Olmo Juarranz y Don Víctor Sanz Torres, Regidores, se reunieron en la Casa Consistorial y su sala de sesiones públicas, bajo la presidencia del primero, quien declaró abierta la sesión y manifestó a los concurrentes tenía por objeto la convocatoria dar cumplimiento a lo que preceptúa la Real orden circular del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 23 de Septiembre último, y lo preceptuado en el art. 45 de la vigente ley Municipal; en su virtud, enterados los señores concurrentes de dichas superiores disposiciones y siendo cuatro las vacantes que han de cubrirse en la próxima renovación de Concejales, por corresponder cesar a los más antiguos Don Emilio Montero Juarranz, Don Juan González Pérez, Don Antonino Pérez González y Don Pío del Olmo Juarranz, acordaron por unanimidad declarar vacantes dichos cuatro puestos, por ser a

ley cuatro señores que les corresponde salir en la inmediata renovación.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, acordándose remitir certificación de la presente al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos conducentes, firmándola los expresados señores, de que yo el Secretario certifico.—Emilio Montero, rubricado.—Fidel Torres, rubricado.—Francisco Plaza, rubricado.—Juan González, rubricado.—Antonino Pérez, rubricado.—Agustín González, rubricado.—Pío del Olmo, rubricado.—Víctor Sanz, rubricado.—El Secretario, Federico Yebra, rubricado.»

Concuerda con su original, que obra en el libro citado y está en la Secretaría de mi cargo, a que me refiero.

Para que conste, y remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos conducentes, expido la presente, visada y sellada por el señor Alcalde, que autorizo en Los Santos de la Humosa, a seis de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Emilio Montero

Federico Yebra.

(Núm. 3.392.)

PERALES DE TAJUÑA

Don Angel García Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Perales de Tajuña.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento al folio veintidós vuelto aparece una, que, copiada, dice así:

Sesión extraordinaria del 1.º de Octubre de 1915.

Señores Concejales.

Don Ignacio López.

Aurelio Garrido.

Blas Brea.

Melchor García.

Escolástico Sánchez.

Pedro Martínez.

Félix Colomo.

Crisanto García.

En la Villa de Perales de Tajuña, a primero de Octubre de mil novecientos quince; se reunieron en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento de la misma que se expresan, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Idefonso Cediell Carrasco, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Real orden del señor Ministro de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre de mil novecientos trece, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de veintitrés de Septiembre último; y declarada abierta la sesión y enterados los señores Concejales de la Real orden antes citada acordaron declarar cinco vacantes ordinarias, que habían de ser sometidas a la próxima elección bienal de este Municipio por cesación de los Concejales más antiguos Don Idefonso Cediell Carrasco, Don Ignacio López Motos, Don Melchor García Fuentes, Don Escolástico Sánchez Alarcón y Don Pedro Martínez García, según previene el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal.

Sin más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, firmando la presente acta los señores Concejales, de que yo el Secretario certifico.—Idefonso Cediell, Melchor García, Crisanto García, Aurelio Garrido, Ignacio López, Félix Colomo, Escolástico Sánchez, Blas Brea, Pedro Martínez, El Secretario, Angel García.

Es copia conforme con su original.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, visada por el se-

ñor Alcalde, en Perales de Tajuña a seis de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
Idefonso Cediell.

Angel García.

(Núm. 3.385.)

MORATA DE TAJUNA

Don Luis Valdivielso Salcedo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Morata de Tajuña, del que es Alcalde-Presidente Don Antonio de la Torre Galeote.

Certifico: Que según resulta de los expedientes respectivos de la última elección de Concejales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que de los señores Concejales que han de proseguir formando parte de esta Corporación municipal en el próximo bienio, que saben leer y escribir, y que todos fueron elegidos por el art. 29 de la ley al computarse todos los votos del Censo, y excluidos el señor Alcalde y Tenientes, resultan ser los dos mayores de edad Don Bibiano Molina Robles y Don Emilio Sánchez López.

Y para que así conste, a los efectos prevenidos por la ley, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y con el vistobueno del señor Alcalde, en Morata de Tajuña, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
Antonio de la Torre.

Luis Valdivielso.

(Núm. 3.453.)

VALDEPIÉLAGOS

Don Bernardino González y González, Secretario del Ayuntamiento de Valdepiélagos, del que es Alcalde-Presidente Don Ricardo González Martín.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que, sabiendo leer y escribir, forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, Don Tomás Puentes Soria y Don Julián Ramos López.

Para que conste, y a los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Valdepiélagos, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,

Ricardo González

Bernardino González

(Núm. 3.449.)

GETAFE

Don Faustino Martín Velázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Getafe.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra la siguiente certificación: Don Felipe de Francisco Benavente, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de Getafe.

Certifico: Que según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, los dos Concejales que resultan con mayor número de votos y no tienen los cargos de Alcalde y Tenientes son Don Tomás Cervera Butragueño y Don Pedro Celestino Serrano Vara; pero habiendo renunciado el primero dicho cargo, le sucede al segundo en votación Don Mariano Butragueño Herreros.

Y para que conste y con destino a la Junta municipal del Censo electoral expido la presente, visada por el señor Alcalde, que firmo en Getafe, a 15 de Septiembre de 1915.

Felipe de Francisco.
Rubricado.

V.º B.º

El Alcalde,
Jacinto Cervera.

Está el selo de la Alcaldía.

Es copia de su original, a que me remito. Y para que conste y con destino al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente, visada por el señor Presidente, en Getafe, a 7 de Octubre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Sanz.
(Núm. 3.443.)

Don Faustino Martín Velázquez, Secretario del Juzgado municipal y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero del corriente, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Luis Sanz Redondo, como designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

D. Pedro Celestino Serrano Vara, Concejal.

Vicente Jerez Orna, retirado del Ejército.

Alejandro Morales Mele, territorial.

Juan Herreros Vergara, ídem.

José María Rodríguez Torres, industrial.

Mariano de la Serna Pérez, industrial.

Suplentes.

D. Mariano Butragueño Herreros, Concejal.

Natalio Vela Ruiz, retirado del Ejército.

Antero Gómez Vara, territorial.

Emilio Mora Granados, ídem.

José Acero Feito, industrial.

Enrique Butragueño Lozano, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en Getafe, a 7 de Octubre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Sanz.

Faustino Martín.

(Núm. 3.442.)

Don Faustino Martín Velázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo aparece la siguiente Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Vocales y Suplentes en el concepto de retirados, que han de formar parte de la misma en el bienio próximo de 1916 y 1917. En la Villa de Getafe, a primero de Octubre de mil novecientos quince; previa la correspondiente convocatoria, con expresión

del objeto, y bajo la presidencia de Don Luis Sanz Redondo, presente yo el Secretario, se reunieron en el local designado al efecto los señores Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, Don Pedro Celestino Serrano Vara, como Suplente de Don Tomás Cervera Butragueño; Don José Sancristóbal Urubil, Don Manuel Serrano Vara, Don Juan Butragueño Serrano, Don Luis Martín Pérez y Don Eugenio Gutiérrez y Gutiérrez, para en cumplimiento de los artículos once y doce de la vigente ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, proceder a la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio de mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y siete por los conceptos a que se refieren los números primero y segundo del citado artículo once.

Dada lectura por mí el secretario de las certificaciones remitidas por la Alcaldía, de las que aparece que los Concejales que resultan con mayor número de votos y no tienen los cargos de Alcalde y Tenientes son Don Pedro Celestino Serrano Vara y Don Mariano Butragueño Herreros; como también que Don Pedro Martínez Gómez, Don Elías Cobeño Sotillo, Don Manuel García Antón, Don Angel García Perate, Don Víctor Molina Cortijo, Don Narciso Vara Merlo, Don Fructuoso Díez Cacho, Don Natalio Vela Ruiz, Don José Sancristóbal Urubil, Don Vicente López Orna y Don Francisco Cabezas Baños son los únicos señores Jefes y Oficiales retirados del Ejército que existen en la localidad, y que no hay contribuyentes por el impuesto de utilidades ni de minas, ni tampoco gremios industriales debidamente constituidos, el señor Presidente, teniendo en cuenta las circunstancias que quedan expresadas, tuvo por designados para los cargos de Vocales de expresada Junta en su próximo venidero período de vida legal a Don Pedro Celestino Serrano Vara, en el concepto de Concejal, y a Don Mariano Butragueño Herreros como Suplente del mismo, y designó a Don Vicente Jerez Orna, como retirado del Ejército, y a Don Natalio Vela Ruiz, Suplente del mismo.

Con lo cual se dió el acto por terminado, extendiéndose la presente por duplicado, que después de leída por mí el Secretario la firman los señores concurrentes, de todo lo cual certifico.—Luis Sanz.—Pedro Celestino Serrano.—José Sancristóbal Urubil. Manuel Serrano Vara.—Juan Butragueño. Luis Martín.—Eugenio Gutiérrez.—Faustino Martín.—Con sus rúbricas.)

Es copia conforme con su original, a que me refiero

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, según dispone la regla 16 de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Getafe a dos de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Sanz.

Faustino Martín.

(Núm. 3.444.)

VALDEPIELAGOS

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Bernardino González, Secretario de la

Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la Villa de Valdepiélagos, a dos de Octubre de mil novecientos quince, siendo las dos de su tarde, se constituyó en el Juzgado municipal, local designado al efecto, Don Leandro Puentes y González, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes Don Fermín Gil y Martín, Don Anacleto Frutos Rojo, Don Marcelino García González, Don Francisco Sanz González, Vocales que constituyen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieren a bien presenciario.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saben leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, Don Casimiro González Moreno y Don Nemesio Sanz González. Para suplentes, Don Pedro López de la Fuente y D. Lorenzo Chicharro Martín.

En seguida se escribieron separadamente y también en papeletas iguales los nombres de los contribuyentes por industrial que figuran de las listas de Compromisarios con voto para Senadores, y celebrado el correspondiente sorteo dió el siguiente resultado:

Para Vocales Don Lucio Calleja Lucio y Don Jenaro Gil Frutos.

Para suplentes Don Felipe Pascual Ramos y Don Felipe Fernández López.

Interrogado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don Casimiro González Moreno, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, Don Pedro López de la Fuente; Vocal, D. Nemesio Sanz González, como su Suplente Don Lorenzo Chicharro Martín, éstos por territorial; Vocal propietario, Don Lucio Calleja Bravo; Suplente, Don Felipe Pascual Ra-

mos; Vocal, Don Jenaro Gil Frutos; Suplente, Don Felipe Fernández López.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Leandro Puentes, Fermín Gil, Anacleto Frutos, Francisco Sanz, Marcelino García; el Secretario, Bernardino González.

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en Valdepiélagos, a dos de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Leandro Puentes.

Bernardino González.

(Núm. 3.448.)

GETAFE

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral en el bienio de 1916 y 1917.

Don Faustino Martín Velázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

En la Villa de Getafe, a 1.º de Octubre de mil novecientos quince, siendo las cuatro de la tarde, se constituyó en la Sala Capitular, local designado al efecto, Don Luis Sanz Redondo, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Vocales don Pedro Celestino Serrano Vara, como Suplente de Don Tomás Cervera Butragueño; Don José Sancristóbal Urubil, Don Manuel Serrano Vara, Don Juan Butragueño Serrano, Don Luis Martín Pérez y Don Eugenio Gutiérrez y Gutiérrez, no habiendo comparecido ninguno de los citados como mayores contribuyentes con voto en la elección de compromisarios, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieren a bien presenciario.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los treinta y cinco que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saben leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas

los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Vocales.
Don Alejandro Morales Merlo.
Don Juan Herreros Vergara.

Suplentes.
Don Antero Gómez Vara.
Don Emilio Mora Granados.

Seguidamente se procedió de igual forma al sorteo de los dos Vocales y los dos Suplentes mayores contribuyentes por industrial en razón a no existir en esta localidad contribuyentes por el impuesto de utilidades ni de minas ni gremios industriales, dando el resultado siguiente:

Para Vocales, Don José María Rodríguez Torres y Don Mariano de la Serna Pérez, y para Suplentes de los mismos, respectivamente, Don José Acero Feito y Don Enrique Butragueño Lozano.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, no se formuló ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don Alejandro Morales Merlo, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, Don Antero Gómez Vara; Vocal, Don Juan Herreros Vergara; como su Suplente, Don Emilio Mora Granados; Vocal también de la misma Junta, Don José María Rodríguez Torres; Suplente de éste, Don José Acero Feito; Vocal, Don Mariano de la Serna Pérez, y Suplente del mismo, Don Enrique Butragueño Lozano.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifica.—Teodoro Sanz.—Julian del Pozo.—Manuel García.—Zacarias González.—Victoriano Lázaro.—El Secretario habilitado, Bernardino González.

Siguen las siguientes firmas: Luis Sanz, Pedro Celestino Serrano.—José Sancristóbal Urubil.—Manuel Serrano Vara.—Juan Butragueño.—Luis Martín.—Eugenio Gutiérrez.—Faustino Martín.—Con sus rubricas.

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Getafe, a dos de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Presidente,
Luis Sanz.

Faustino Martín.
(Núm. 3.444.)

TALAMANCA

Don Bernardino González, Habilitado, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días uno y cuatro de los corrientes, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Teodoro Sanz y Sanz, como Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.
Don Luis Antón y Matelano, Concejal.
Don Mariano Moro y González, ex Juez.
Don Benigno Simón y Antonio, Contribuyente.

Don Cecilio Lázaro y Pascual, ídem.
Don Pantaleón Sanz y Sanz, Industrial.
Don Martín Serrano y Montero, ídem.

Suplentes.

Don Vicente Soria y González, Contribuyente

Don Félix Moro y González, ídem.
Don Facundo Asenjo y Bravo, Industrial.

Don Gregorio Pascual y Vázquez, ídem.
Para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Talamanca, a 4 de Octubre de 1915.

V.º B.º
El Presidente,
Teodoro Sanz.
Bernardino González.
(Núm. 3.445.)

Acta de los sorteos para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En la Villa de Talamanca, a 4 de Octubre de 1915, siendo las nueve de la mañana, se constituyó en el Juzgado municipal, local designado al efecto, Don Teótimo Sanz y Sanz, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes Don Manuel García Fernández, Don Zacarias González y Serrano, Don Julián del Pozo y Martín, don Victoriano Lázaro y Fresno, que constituyen la mayoría de los Vocales de la Junta municipal del Censo de esta Villa, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, Don Benigno Simón y Antonio y Don Cecilio Lázaro y Pascual. Para Suplentes, Don Vicente Soria y González y Don Félix Miró y González.

En seguida se escribieron separadamente y también en papeletas iguales los nombres de los mayores contribuyentes por contribución industrial que figuran en las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, y celebrando el correspondiente

sorteo dió el siguiente resultado: Para Vocales, Don Pantaleón Sanz y Sanz y don Martín Serrano y Montero. Para suplentes, D. Facundo Asenjo y Bravo y Don Gregorio Pascual y Vázquez.
Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, ninguna se formuló.
En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don Benigno Simón y Antonio, Vocal de la Junta municipal del censo electoral de este término; Suplente del mismo, Don Vicente Soria y González; Vocal, Don Cecilio Lázaro y Pascual; como su suplente, Don Félix Moro y González, todos por territorial; Don Pantaleón Sanz y Sanz y Don Martín Serrano y Montero, Vocales propietarios por industrial, y sus respectivos suplentes, Don Facundo Asenjo y Bravo y Don Gregorio Pascual y Vázquez.
Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifica.—Teodoro Sanz.—Julian del Pozo.—Manuel García.—Zacarias González.—Victoriano Lázaro.—El Secretario habilitado, Bernardino González.
(Núm. 3.446.)

VALDEPIELAGOS
Don Bernardino González y González Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.
Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1 y 2 de los corrientes, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Fermín Gil y Martín, como Presidente de la Junta, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.
Don Tomás Puentes Soria, Concejal.
Don Estanislao López, ex Juez.
Don Casimiro González Moreno, Contribuyente.
Don Nemesio Souch González, ídem.
Don Julio Calleja Bravo, Industrial.
Don Jenaro Gil Frutos, ídem.

Suplentes.
Don Julián Ramos López, Concejal.
Don Pedro López de la Fuente, Contribuyente.
Don Lorenzo Chicharro Martín, ídem.
Don Felipe Pascual Ramos, Industrial.
Don Felipe Fernández López, ídem.

Para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Valdepiélagos, a dos de Octubre de mil novecientos quince.
Bernardino González.
V.º B.º
El Presidente,
Leandro Puente.
(Núm. 3.447.)

VELILLA DE SAN ANTONIO
Don José María Fornells Villanueva, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.
Certifico: Que según resulta de las antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, han sido elegidos para constituir

la Junta municipal del Censo electoral durante el bienio de 1916 y 1917 los siguientes señores:

Presidente.
Don Tomás Cañas Martínez, de la Junta de Reformas Sociales.

Vocales.
Don Marcelo Díaz Franco, ex Juez municipal.
Don Antonio Comendador Rubio, por territorial.
Don Benito Díaz Franco, ídem.
Don Venancio García Vázquez, por industrial.
Don Juan Franco Chovent, ídem.

Suplentes.
Don Julián Bermejo Franco, por territorial.
Don Francisco Jiménez Tornal, ídem.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, pongo la presente, que visada por el señor Presidente, firmo en Velilla de San Antonio, a cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Presidente,
Santiago Fernández.
El Secretario,
José María Fornells.
(Núm. 3.440.)

VALDARACETE
Don Agustín García Torrero, Secretario del Juzgado y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.
Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero del corriente, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Gabino Muñoz y Huelves, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Don Gumersindo Polo Navarro, Concejal.
Don Juan García Martínez Brea, ex Juez.
Don Dámaso Martínez Lango y Don Primitivo Garrido Navarro, contribuyentes.
Don Manuel García García y Don Sixto Huelves González, industriales.
Don Félix Pérez Sangro, Concejal.
Don Nicolás García Porrero Vázquez, ex Juez.
Don Florentino Muñoz Huelves y Don Marcelino Garrido y Navarro, contribuyentes.
Don Julián González Domingo y Don Anselmo de Castilla Expósito, industriales.
Para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Valdarcete, a primero de Octubre de mil novecientos quince.
V.º B.º
El Presidente,
Gabino Muñoz.
El Secretario,
Agustín García Torrero.
(Núm. 3.417.)

IMP. DE M. MARTÍNEZ DE VELASCO. PIZARRO, 15